

# El teatro y la educación en derechos humanos. Una estrategia para analizar la educación formal en la facultad de derecho de CECAR

*Margarita Irene Jaimes Velásquez\**

## Resumen

El ejercicio de la igualdad es presupuesto necesario en todo escenario educativo. Este texto sintetiza sólo una parte de la experiencia y de los resultados obtenidos en la implementación de la estrategia denominada La Libertad y La Igualdad Material. Una Propuesta en Educación no formal para derribar el currículo oculto sobre género en la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR) en Sincelejo, Colombia, que pretendió revisar a la luz de la categoría de género la impartición de conocimientos teóricos y legales en la Facultad, a fin de aportar nuevos elementos en la interpretación normativa. El texto expone los ejes conceptuales del proyecto, seguidamente, la experiencia, sus resultados y finalmente un cierre a manera de conclusiones.

## Palabras clave

Igualdad 🏳️ Educación en derechos humanos 🏳️ Género 🏳️ Teatro 🏳️ Educación no formal

## Abstrac

The practice of equality is a necessary requirement in every educational level. The text synthesizes a part of the experience and results achieved in implementing the strategy called Freedom and Material Equality. A proposal in non-formal education to break down the hidden gender curriculum at the Faculty of Law of the University Corporation Caribbean (CECAR) in the city of Sincelejo, Colombia. Which it aims to review in the light of the gender category imparting theoretical and legal in law school to initiate changes to the methodology of normative interpretation skills. Initially some concepts that cross raised the proposal, then the methodological content of the proposal and its results are presented to finally expose learning.

## Key words

Equality 🏳️ Human rights education 🏳️ Gender 🏳️ Theatre 🏳️ Non formal education

\* Candidata a Maestra en Educación de los Derechos Humanos en CREFAL y docente de Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR).

**L**A EDUCACIÓN es un derecho que permite el desarrollo humano en todas sus dimensiones y ámbitos de desarrollo, sin embargo, también puede constituirse en una herramienta para reproducir, reafirmar y legitimar relaciones de poder inequitativas. El estudio del derecho forma profesionales para interpretar la norma y ceñirse al procedimiento legal, sin ahondar en las realidades sociales y los impactos diferenciales que produce su aplicación

En principio, la Universidad es el escenario por excelencia para repensar la sociedad y debatir las ideas, sin embargo, la naturalización de los roles de género y su reproducción en las aulas de clases afecta negativamente la capacidad crítica del estudiantado de la ciencias jurídicas al momento de interpretar las normas frente a los conflictos que involucran mujeres. De hecho, esta disciplina desde sus orígenes ha sido androcéntrica (Facio, 1992). Sus contenidos responden a problemáticas y necesidades de los hombres y no de las mujeres. El concepto hombre es tan universal y absoluto que pasa inadvertido, incluso, las normas están escritas en clave masculina.

Colombia, por ejemplo, no ha sido ajena a esta realidad, la Constitución Política contraviene algunas disposiciones internacionales en materia de no discriminación,<sup>1</sup> cuando a partir del Artículo 28 deja de usar la palabra persona y transita al uso de artículos y sustantivos en masculino. En la misma línea están los contenidos del Código Civil Colombiano que reza en alguna de sus normas:

Lineas rectas descendentes y ascendentes. Cuando en la línea recta se cuenta bajando del tronco a los otros miembros, se llama descendiente, por ejemplo: padre, hijo, nieto, biznieto, tataranieto, etc.; y cuando se cuenta subiendo de uno de los miembros al tronco, se llama ascendiente, por ejemplo: hijo, padre, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, etc. (Artículo 43, Código Civil Colombiano.)

Por lo tanto, no es de extrañar que en el proceso formativo del abogado o abogada se reproduzcan, consiente o inconscientemente, los estereotipos de género que sustentan la discriminación y la violencia en detrimento del ejercicio de los derechos de las féminas. Estas consideraciones, entre muchas otras, fundamentaron la propuesta de educar en Derechos Humanos al estudiantado y en la medida de lo posible, al personal docente de la Facultad de Derecho, para el ejercicio de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género a través del teatro del oprimido. Buscando motivar el cuestiona-

miento del estudio de las normas y sus aspectos procedimentales; de modo que haya sensibilidades al género al momento de interpretar, aplicar e identificar el impacto de las leyes neutras en la vida de las mujeres. Es necesario precisar que para este ejercicio el concepto de género se centró en las mujeres.

El proceso educativo se fundamentó en el estudio del derecho a la igualdad y la no discriminación; a través del cual se buscó reconocer en la realidad de las mujeres, el sentido de la norma sustantiva o procesal. Parfraseando a Alda Facio (1992), para este análisis del Derecho se aplicaron los mismos métodos de interpretación que utiliza cualquier jurista, la diferencia está en la metodología aplicada para reconocer los sentires, sensaciones e impactos que ocasiona la norma, ya no en clave androcéntrica, sino desde una nueva mirada, la de las mujeres. Esta apuesta educativa obtuvo resultados al interior de algunas personas de la Facultad, hoy, somos más los y las docentes que quieren transitar a los análisis incluyentes.

### La educación en derechos humanos, la igualdad y no discriminación en clave de género

La educación en derechos humanos, en adelante EDH; es el medio para neutralizar los currículos ocultos o implícitos (Magendzo, 2011), fortaleciendo y promoviendo las libertades fundamentales, la no discriminación y la igualdad material en clave de dignidad humana. Este escenario sólo es posible, según el Profesor Magendzo, desde la operacionalización de la transversalidad de la EDH en el currículo explícito e implícito.

Así las cosas, es necesario armonizar la educación doctrinal, filosófica y procedimental del derecho a los estándares internacionales que buscan suprimir los estereotipos de género (CEDAW Art. 10, PIDESC Art. 2 y 3) o aquellos que faciliten, fomenten y naturalicen la violación a los derechos de las mujeres y niñas fin de garantizar la justicia social.

Pero para lograr justicia social se requiere que, entre muchas otras cosas, la educación de las ciencias jurídicas, nuestro objeto de estudio, edifique sujetos de derechos humanos, capaces de reconocer la otredad (Sosa, s.f.) y garantizar la real satisfacción de sus necesidades humanas. Dicho de otra manera, es un concepto normativo y valorativo que además, adquiere relevancia en el contexto, el tiempo y las experiencias particulares de las personas que convoca al comportamiento fraterno entre congéneres.<sup>1</sup>

Lo anterior plantea reconocer que la igualdad material impone evitar la homogenización de las personas y sus experiencias de vida, de manera que,

al incorporar nuevas miradas, se construyan nuevas interpretaciones de la norma, se cuestionen los procedimientos que constituyen obstáculos y se eduque a los abogados y abogadas para litigar desde la mirada diferencial no sexista.

Por otro lado, significa no olvidar que los Estados en materia de derechos humanos y en particular de la EDH, está obligado a garantizar que ésta no reproduzca patrones que afecten el acceso y ejercicio de los derechos, a fin de que no existan diferenciaciones injustas (Zuloaga, 2006) que pongan en desventaja a una persona o a un grupo de personas frente a las demás. En el mismo sentido, en tanto las educandas de la Facultad son mujeres, la Universidad está obligada a promover relaciones incluyentes, equitativas y respetuosas de sus derechos.

Ahora, sería incompleta esta aspiración, si no hay comprensión de cómo se relacionan los hombres y mujeres en una sociedad determinada, como se entrecruzan las relaciones de poder de los unos frente a las otras. Hablar de género implica entender las relaciones asimétricas de poder que sustenta la discriminación y la sumisión de las mujeres en relación a los hombres. También sirve para entender cómo se expresan las ideologías patriarcales que instituyen la inferioridad de las mujeres (Facio, 1992).

Inevitablemente, la enseñanza del derecho no se ancla en el texto normativo y la teorización doctrinal, todo lo contrario, debe responder a una sociedad compuesta por hombres y mujeres. Para ello, debe transitar a escenarios críticos que cuestionen la estructura patriarcal que ha naturalizado y justificado el despojo de los derechos de las mujeres. La norma no es un ente abstracto, adquiere su importancia en la solución de los conflictos humanos, por ello es necesario que las facultades de derecho, eduquen a los futuros juristas desde las numerosas realidades y complejidades de lo que significa ser mujer y hombre en la sociedad, a fin de evitar sesgos al momento de activar el aparato judicial.

### La propuesta formativa y metodológica

Inspirados en la metodología de análisis propuesta por Alda Facio (1992:12) en su texto *Cuando el género suena cambios trae*. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal se estableció una ruta de actuación, que además de educar en los derechos humanos a la igualdad y la no discriminación, incluyera encuentros y escenarios de reflexión y discusión desde las artes escénicas que facilitarían los cuestionamientos individuales

y colectivos. Así las cosas, de los seis pasos que recomienda Facio en su documento, se aprehendieron solamente cuatro:

- Paso 1: Tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal.
- Paso 2: Identificar las distintas formas en que se manifiesta el sexismo en el texto, tales como el androcentrismo, la dicotomía sexual, la insensibilidad al género, la sobre-generalización, la sobre-especificidad, el doble parámetro, la familia entre otros.
- Paso 3: Identificar cuál es la mujer que en forma visible o invisible está en el texto. Es decir, cuál es la mujer que se está contemplando como paradigma de ser humano y desde ahí, analizar cuál o cuáles son sus efectos en las mujeres.
- Paso 4: Identificar cuál es la concepción de mujer que sirve de sustento al texto. Es decir, si es sólo la mujer-madre o la mujer-familia o la mujer en cuanto se asemeja al hombre.

Los fundamentos jurídicos para la construcción de las estrategias, el análisis y discusión de la experiencia son los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) del *corpus iuris internacional*, en el ámbito interno, con las disposiciones de la Ley 1257 de 2008. Por la cual, se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones en la materia.

El objetivo central del proceso fue educar en los derechos a la igualdad y no discriminación a la comunidad académica de la Facultad desde una apuesta de educación no formal centrada en las artes escénicas, mediante la técnica del teatro del oprimido (Boal, 2001) que es una técnica que busca humanizar en una relación dialógica entre personas a fin de integrar el género en la enseñanza del derecho.

Para ello, se aplicaron herramientas del método de investigación y aprendizaje colectivo enmarcado en la acción participante que combina dos procesos, el de conocer y el de actuar (Eizaguirre & Zabala).

La investigación consiste en un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad estudiar algún aspecto de la realidad con una expresa finalidad práctica. La acción no sólo es la finalidad última de la investigación, sino que ella misma representa una fuente

de conocimiento, al tiempo que la propia realización del estudio es en sí una forma de intervención. La participación significa que en el proceso están involucrados no sólo los investigadores profesionales, sino la comunidad destinataria del proyecto, que no son considerados como simples objetos de investigación sino como sujetos activos que contribuyen a conocer y transformar su propia realidad.

La población universo fueron los y las estudiantes de la Facultad de Derecho de CECAR; que contaba en el primer semestre de 2015 con 1,800 estudiantes, 75 docentes y un equipo administrativo de siete personas. En este proceso, porque eso es, un proceso, se involucraron cinco docentes (dos de derecho penal, dos de derecho administrativo y una de derechos humanos), 12 estudiantes, cinco hombres y siete mujeres; la directora de la biblioteca, dos docentes de otras disciplinas (una psicóloga y una trabajadora social) y la directora de Bienestar Universitario.

## La Experiencia

Para efectos de este ensayo se reitera que la exposición reflejará solo una parte, tal vez la más esencial, de una estrategia amplia que incluyó múltiples actividades académicas no formales. Se relatarán las lecturas y aprendizajes individuales y colectivos de quienes en ella participaron; así como de los movimientos y reacomodaciones que se generaron al interior de la Facultad de Derecho.

Para iniciar, es significativo contextualizar cómo ha sido la transmisión del conocimiento en las Facultades de Derecho en Colombia. Por regla general, este no ha sido un proceso integrador de saberes y realidades, sino que por el contrario, se ha limitado al análisis exegético de la norma y en el mejor de los casos, a un análisis sistémico como cuerpo jurídico a través de la cátedra magistral que tiende al abogado litigante (Monroy, 1999), sin más pretensiones que la de instrumentalizar la realidad. Una de las muchas explicaciones posibles, y sin temor a equivocarme, es que los docentes, son litigantes, arraigados en la forma y el procedimiento que en ocasiones, supera en importancia, para el litigante, la defensa del contenido del derecho en disputa.

Para ilustración, el ejemplo de una estudiante que registró en su diario de campo las palabras de su docente de derecho administrativo: “Toda decisión se repone, no importa si usted sabe que no va a ganar nada”<sup>2</sup>

Así las cosas, nos adentramos al primer obstáculo; el escaso interés del cuerpo docente en participar de este proceso. De 75 docentes en la Facultad, sólo cinco aceptaron participar en el proceso.

Para desplazar los aprendizajes academicistas centrados en la erudición y comprender la realidad a la luz de los contenidos normativos, se realizaron actividades colectivas centradas en el teatro del oprimido que se define como: “la existencia simultánea —en el mismo espacio y contexto— de actores y espectadores. En el que cada ser humano es capaz de observar la situación y de observarse a sí mismo en situación” (Boal, 2007), ofreciendo a los individuos o grupos históricamente discriminados un método estético para analizar su pasado en el contexto de su presente.

Con esta técnica, se abordaron también, los temas de género, las relaciones de poder y los lenguajes verbales y no verbales. Las puestas en escena tocaron, movieron, despertaron, inquietaron y motivaron momentos de introspección en los integrantes del grupo como en los asistentes. Estas actividades, se realizaron en el marco de una campaña impulsada por el proyecto denominada, “Ponte las Gafas Violetas. Todos los días son un 8 de marzo”.

La primera apuesta teatral, ceñida a las características del teatro del oprimido, relató el ámbito familiar desde el poder abusivo ejercido por una mujer, en la que los roles se cambiaron a favor de las mujeres. Las propuestas de solución realizadas por los asistentes incluyeron los golpes contra la mujer abusadora, la emancipación del hombre y el abandono de sus quehaceres domésticos. No hubo alusión a la justicia, como tampoco a los escenarios de conciliación judicial o extrajudicial en aras de nivelar las cargas.

Un diario de campo registró el siguiente comentario que se suscitó entre el público: Los “machos” no están para atender pelaos.<sup>3</sup>

El teatro del oprimido como forma de reconocerse en el contexto y reconocer a los demás se ajustó a esta propuesta ya que su elemento más importante es el cuerpo humano, a través del cual se puede cuestionar sin el uso de las palabras (Boal, 2001). En ese sentido, el 100% de los intervinientes manifestaron dificultades para dejarse transportar por los sentidos, para asumirse en el movimiento y su libertad. Los y las docentes, entre risas y disculpas se negaron a participar en las escenas, lo que a nuestra manera de ver, les imposibilitó abrirse a nuevas experiencias interpretativas desde su propio cuerpo y así transitar por la des-acomodación que trae consigo re-significarse en clave de género.

Al ser consultados sobre las opciones legales que se podrían aplicar, se observó que en principio sancionaron a la mujer, cuestionaron sus malas decisiones, restándole importancia a la situación de violencia psicológica,

física, económica, laboral y social evidenciada en la obra. No obstante, cuando debieron asumir el papel de la víctima, surgieron los cuestionamientos al sistema y a la sociedad “permissiva”. De suerte, que siempre creyeron que las actrices y espectadores fueron más crueles con ellos. Al ser consultados nuevamente sobre las opciones legales, un número mayor a la mitad aseguró comprender a las mujeres. Uno de los participantes expresó que solo vestido de mujer, entendió lo que se siente ser mujer, madre y esposa en esta sociedad.

El ejercicio permitió conocer que los estudiantes e incluso las y los docentes no acudían a la Ley 1257 de 2008, se encontró que ambos grupos la desconocen, y las razones son multicausales, una de ellas, que no existía y sigue sin existir, una asignatura que trate el tema de mujeres o los enfoques diferenciales en el Plan Educativo del Programa (PEP), la otra causa es que los y las docentes asignados al área de Derecho de Familia no la incluyen en su plan de aula, ni consideran importante hablar de las normas que protegen los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en todos los ámbitos de su vida.

El teatro invisible se realiza en cualquier lugar y para espectadores que no saben que son espectadores (Boal, 2001), pero que son importantes en el desarrollo de la pieza teatral. El escenario escogido fue la cafetería central de la Universidad en la que las actrices (todas estudiantes y compañeras) escogían hombres al azar e invadían su espacio con comentarios groseros, piropos, miradas lascivas y algunos tocamientos en brazos y rostro. En otro extremo, estaban los integrantes del grupo de estudio y discusión del proyecto, que a través de una encuesta abierta les consultaron cuáles fueron sus sensaciones, sus sentires y sus miedos al ser acosados por las mujeres.

Las respuestas mostraron que el 80% se sintieron avergonzados, el 50% intimidados y creyeron que “algo raro les podía ocurrir”,<sup>4</sup> sólo les tranquilizaba que estaban en el campus universitario y porque creían haber visto a las actrices en la Facultad. Alguno afirmó: “Me asusté, no sabía qué me iban a hacer. También me dio mucha vergüenza con la gente que estaba mirando”.<sup>5</sup>

Sólo 1% afirmó estar a gusto con lo que le ocurrió: “¡Así es que deben ser las mujeres!, alegres, entronas. Que me toquen que ellas son las que mandan”.<sup>6</sup> Y otro consideró que aunque se avergonzó e intimidó: “Ellas, se buscan que les digan esas cosas por andar vestidas así”.<sup>7</sup>

Este grupo de estudiantes, manifestó que nunca pensaron que los piropos repercutieran negativamente en la percepción de seguridad física y de confianza de las mujeres. Eso, en términos de avances, significó el

cuestionamiento de las creencias mediante el examen de las razones y las realidades de las demás personas. La educación debe centrarse en las relaciones sociales a fin de identificar los escenarios diferenciados que de acuerdo al rol asignado por la sociedad, produce o reproduce patrones de discriminación. La experiencia de sentir en el propio cuerpo los miedos ajenos y las expectativas de las otras, sensibilizó a los estudiantes de derecho que participaron. Los cambios de roles, sin proponérselo, exacerbaron las subjetividades de hombres y mujeres, introdujeron cuestionamientos que abrieron posibilidades de cambio de paradigmas y con ello cambios de interpretación.

Esos estudiantes fueron contactados para los conversatorios, talleres, cines foros y círculos de lecturas sobre igualdad y género. Tres de ellos, hoy hacen parte del semillero de género de la Facultad de Derecho.

¿Cómo transformó esta estrategia la educación al interior de la Facultad? Puesto que los resultados sólo se leen en el tiempo, en tanto proceso que atraviesa al ser, los cambios son pocos, pero al fin cambios, la estrategia navega en el mar de las posibilidades sin abandonar su curso. Las campañas de conmemoración en fechas claves para las mujeres se erigieron en la Universidad gracias a ese equipo, desde que le apostó a las artes escénicas como estrategia de sensibilización se avanza en la creación y puesta en marcha un Centro de Documentación y Observatorio de Género liderado por la Facultad de Derecho en articulación con la biblioteca central de CECAR entre muchas otras, que relato a reglón seguido.

Concluyeron estudiantes y docentes que la experiencia permitió identificar elementos de vida, que no se tienen en cuenta al momento de analizar los hechos o interpretar las normas neutras que terminan violando derechos de las mujeres, como lo expresa Facio (2002:2).

Una vez entendido que hay que redefinir el derecho para incluir en él al derecho judicial o justicia jurisdiccional (componente estructural), así como el acceso a la justicia, las normas creadas por la doctrina, las costumbres y otros elementos que conforman el componente político cultural, también hay que re-conceptualizar tanto lo que entendemos por “acceso a la administración de justicia” como lo que entendemos por función judicial que en esta nueva postura se convierte en la creadora de una justicia jurisdiccional o “derecho judicial”.

El ejercicio facilitó la comprensión de los efectos que producen las miradas estereotipadas de la magistratura. Al trasladar la discusión al plano de la materialidad de la norma en clave de género, se concluyó que los imagi-

narios culturales permean no sólo las decisiones, sino que además, se constituyen en un obstáculo para el inicio de las indagaciones correspondientes. Los análisis de igualdad y no discriminación se sustentaron en la premisa de Boaventura de Sousa (2009:16) que sostiene: “Existen diferentes maneras de pensar, de sentir —de sentir pensando, de pensar sintiendo—, de actuar; diferentes relaciones entre seres humanos —diferentes formas de relación entre humanos y no humanos (...)” que sitúa a la persona en el centro de experiencia, no sólo como categoría abstracta de humanidad sino, como seres senti-pensantes, capaces de interactuar en un mismo espacio y temporalidad.

El lenguaje incluyente fue una apuesta transversal a todas las estrategias del proyecto, en tanto es una manifestación de la igualdad y la no discriminación. En medio de burlas y remedos, el lenguaje incluyente, hoy es practicado en la universidad por docentes y estudiantes.

## Conclusiones

Hablar del derecho humano a la igualdad material no siempre requiere el uso de la palabra o de la norma, esto también implica reafirmarse como sujetos de derechos en relaciones horizontales e incluyentes, ya sea al interior de la Facultad o fuera de ella. Para llegar a ese momento, el teatro del oprimido, permitió cuestionar las formas de relacionamiento entre hombres y mujeres. Las estrategias no formales de educación aportaron al grupo de trabajo y los cómplices cercanos nuevas apuestas de cooperación y coordinación que apuntaron al mismo objetivo: la transformación de las miradas de lo que significa ser mujer en la sociedad Sincelejana.

Las propuestas educativas en derechos humanos no pueden considerarse únicamente desde los elementos formales y normativos, sino que deben articularse a procesos extracurriculares que apunten a la crítica, la resignificación del contenido abstracto en contenidos materiales, a la inclusión de las diversas miradas y sus particularidades, pero sobre todo, a entenderse parte de un todo que afecta o desafecta el entorno en que se vive.

Las expresiones artísticas, especialmente el teatro del oprimido, facilitan la reflexión de las y los estudiantes de las ciencias jurídicas en torno a las realidades humanas y sus diversos tipos de relacionamiento, especialmente aquellas que se soportan en relaciones inequitativas de poder que excluyen e impiden el acceso a la justicia social. La experiencia de ser actor o actriz o espectador/a sin saberlo, permite que las sensaciones,

pensamientos y miedos emerjan con absoluta transparencia; facilitando la colocación en el puesto de la otredad.

El análisis de las experiencias, sentires y colocaciones permitió que estudiantes y docentes se reencontraran con nuevas posibilidades de discusión y nuevos discursos. La colocación en el lugar de la otra, allanó el camino para la transformación y la racionalización de lo ocurrido. Indiscutiblemente, se permearon los análisis sesgados de la norma, ahora, existe un mayor compromiso para ahondar en el impacto que los resultados de la aplicación de la norma puede tener en el cuerpo, físico, mental y social de las mujeres. Así, se entiende que el primer paso propuesto por Alda Facio (1992) fue materializado en este proyecto a través de la experiencia teatral.

La invitación es a redescubrir el estudio de las ciencias jurídicas, es decir, un estudio menos centrado en la norma y más en el estudio del ser humano, de sus formas de relacionamiento; en las estructuras sociales, económicas y familiares que sustentan los conflictos que ella resuelve. Es un imperativo ético y también una deuda con las mujeres, incluir nuevos análisis que no se sustenten meramente en la hermenéutica jurídica, sino que, además incluya las realidades y necesidades sociales e históricas de las mujeres y las niñas.

Resulta importante transversalizar los derechos humanos a todas las asignaturas y las actividades no formales del conocimiento. Se debe agregar el estudio exhaustivo del derecho a la igualdad, buscar las formas de materializarlo en las realidades sociales, en el saber de la otredad, en el reconocimiento de la mismidad y de la existencia en un cuerpo social que se rige por normas escritas y culturales. Sólo así se pueden derribar los estereotipos de género. Para ser en la alteridad, se debe transitar por el ser, por la interiorización de nuevas experiencias que sólo se comprenden en la vivencia.

El derecho atiende, resuelve y ordena las relaciones humanas, la norma no tiene validez, si la persona en su experiencia de vida no la convalida. He ahí la responsabilidad de la academia en la formación de los y las juristas, darle contenido humanístico a la enseñanza del derecho y para ello, la EDH se constituye en una de las tantas herramientas que puede usar el personal docente al momento educar para la profesión.

## Notas

1. Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos, nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están

de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

2. Diario de campo estudiante de derecho, mujer mayor de edad. Clase de derecho administrativo diurno.
3. Diario de campo. Estudiante de derecho, mayor de edad. Año 2014. El termino pelaos, es sinónimo de niño.
4. Interviniente en la puesta en escena 7. Estudiante mayor de edad. Marzo 2015.
5. Interviniente en la puesta en escena 2. Estudiante mayor de edad. Marzo 2015.
6. Interviniente en la puesta en escena 17. Estudiante menor de edad. Marzo 2015
7. Interviniente en la puesta en escena 3. Estudiante adulto. Marzo de 2015.

## Referencias

- Boal, A. (2007). Educarueca.org. Organización Internacional del Teatro del Oprimido (ITO) Declaración de Principios. Recuperado de <http://www.educarueca.org/spip.php?article521>
- Boal, A. (2001). Juegos para actores y no actores. Barcelona, España: Alba Editorial, S.I.U. Recuperado de: [http://www.abacoenred.com/IMG/pdf/boal\\_augusto\\_\\_juegos\\_para\\_actores\\_y\\_no\\_actores.pdf](http://www.abacoenred.com/IMG/pdf/boal_augusto__juegos_para_actores_y_no_actores.pdf)
- Constitución Política de Colombia (1991). [Const]. Art. 28 y s.s. Julio 7, Colombia.
- De Sousa Santos, B. (2009). Introducción: Las epistemologías del Sur. Recuperado de [http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/INTRODUCCION\\_BSS.pdf](http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/INTRODUCCION_BSS.pdf)
- Eizagirre, M. y Zabala, N. (s.f.). Investigación–Acción Participativa. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Recuperado de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/132>
- Facio, A. (1992). Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal. San José de Costa Rica: ILANUD
- \_\_\_\_\_. (2002). Con los lentes de género se ve otra justicia. El otro Derecho. (28), pp. 85–102. Recuperado de [http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca\\_virtual/doctrina/30.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/doctrina/30.pdf)
- Ley 1257 (2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

- se reforman los Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Diciembre 4 de 2008. D.O. 47193
- Magendzo, A. (s.f). Los derechos humanos un objetivo transversal del currículum. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1843/9.pdf>
- Monroy, M. G. (1999). Reflexiones sobre la Enseñanza del derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1(1), pp. 162-180. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05791999000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05791999000100008&lng=en&tlng=es)
- ONU (1981). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), septiembre 3.
- (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 1. diciembre 10.
- Palacio, P. (2006). La no discriminación. Estudio de la jurisprudencia del comité de derechos humanos sobre la cláusula autónoma de no discriminación. Santiago de Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Embajada del Reino de los Países Bajos, Centro de Derechos Humanos.
- Sosa, E. (2009). La otredad: una visión del Pensamiento latinoamericano contemporáneo. *Letras*, volumen 51, núm. 80, diciembre, Caracas. Recuperado de <http://www.scielo.org.ve/pdf/l/v51n80/art12.pdf>